



*Misión Permanente del Ecuador ante los Organismos  
Internacionales con sede en Viena*

Nota No. 4 - 9 - 055/ 2012

La MISIÓN PERMANENTE DEL ECUADOR saluda atentamente a la Honorable Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y tiene a honra referirse a la nota CU 2011/211 (A) de 9 de diciembre de 2011 a fin de remitir el informe preparado por el Ministerio de Transparencia del Ecuador relativo a la aplicación de la Declaración de Marrakech para prevenir la corrupción.

Dicho informe enfatiza en los siguientes puntos:

- Políticas y prácticas de sensibilización, con especial referencia a los artículos 5, 7, 12 y 13 de la Convención; y
- El sector público y la prevención de la corrupción: códigos de conducta (artículo 8 de la Convención) e información pública (artículo 10 de la Convención)

La MISIÓN PERMANENTE DEL ECUADOR hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

UNOV REGISTRY	
LOG. NO. 237747	ACTION BY CEB
14 May 2012	
INFO:	
FILE:	ECU

Viena, 10 de mayo de 2012



A la Honorable  
**Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD)**  
Ciudad.-

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS  
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**DECLARACIÓN DE MARRAKECH SOBRE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

**Capítulo II  
Medidas Preventivas**

**Artículo 5: Políticas y prácticas de prevención de la corrupción**

1. *Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.*
2. *Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.*
  1. La Constitución Política del Estado, vigente desde el 20 de octubre de 2008, en su Art. 227 establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
  2. El 29 de diciembre de 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 1511, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, ratifica como Política de Estado, la lucha contra la corrupción en la Administración Pública y crea la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, adscrita a la Presidencia de la República, con ámbito de acción a nivel nacional. Compete a esta Secretaría de Estado, denunciar e investigar actos de corrupción en las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, inclusive en las instituciones autónomas que formen parte de ellas y de aquellas en las que las referidas administraciones sean accionistas o socias; así como también las demás instituciones del Sector Público; y, las corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles; y, empresas públicas en las que el Estado tenga participación mayoritaria.
  3. La Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión es la entidad referente en el fomento e incentivo de la transparencia en la gestión y práctica de principios éticos en la Administración Pública Central e Institucional, a través de la prevención, monitoreo, supervisión e investigación y seguimiento para combatir la impunidad de los supuestos actos de corrupción y fortalecer la transparencia.

En este contexto, la SNTG desarrolló el "Plan Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción", el cual fue aprobado en julio de 2011 por el Presidente Constitucional de la República. Como uno de sus ejes, el plan establece los mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, comprometiendo a todos los actores del quehacer público y privado, para unir esfuerzos y desarrollar procesos efectivos de participación ciudadana, rendición de cuentas y

transparencia en la gestión pública.

En ese contexto, la SNTG ha planteado como objetivos estratégicos el incrementar la transparencia de la administración pública a través de un sistema integrado de transparencia de la gestión y de control de la corrupción en el sector público; e incentivar e incrementar la participación ciudadana en los procesos de prevención, transparencia, combate a la corrupción mediante mecanismos de rendición de cuentas.

#### **Objetivos estratégicos del PNTLCC:**

1. Contar con una administración pública, ética, transparente y eficiente.
2. fortalecer la participación ciudadana, el control social y la cultura de transparencia.
3. Articular las acciones con las demás funciones del Estado.
4. Impulsar mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción en el sector privado.
5. Combatir el enriquecimiento ilícito.

Para lograr que el Plan sea medible y sustentable cada uno de los objetivos presenta estrategias específicas, acciones pertinentes, metas e indicadores.

#### **Rendición de Cuentas**

La SNTG, en coordinación con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, elaboró una Guía Metodológica de Rendición de Cuentas de la Función Ejecutiva, la que con la aprobación del señor Presidente de la República, se ha convertido en formato único aplicable a la Función Ejecutiva del Estado, simplificando los criterios de publicidad, e implementando una estrategia eminentemente participativa, por la que autoridades y ciudadanía puedan interrelacionarse, ejerciendo de manera directa los derechos y cumpliendo las obligaciones constitucionales y legales.

La Rendición de Cuentas tiene por objeto principal, cumplir de manera responsable con las obligaciones establecidas tanto en la Constitución de la República como demás normativa legal, que demandan de las Instituciones del Estado la permanente rendición de cuentas ante la ciudadanía y, constituye una obligación de naturaleza permanente de quienes ejercen la función pública, de justificar sus actos ante la ciudadanía, e informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes.

Consiste principalmente en una Audiencia Pública en la cual la máxima autoridad de la institución expone a la ciudadanía, los logros institucionales alcanzados por la misma en el año fiscal que culmina. Además de la Audiencia de Rendición de Cuentas, se elabora un informe de gestión institucional y de acceso a la información que son entregados, tanto al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como a la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa.

Éste, es un proceso determinante y primordial para alcanzar un alto nivel de transparencia en todas las instituciones públicas y privadas que manejan recursos públicos. En el que se involucran todos los niveles directivos y operativos de las instituciones, lo que permite conocer sus niveles de desempeño y gestión.

La Rendición de Cuentas constituye además un instrumento eficaz en la lucha contra la corrupción, ya que su validez se sustenta en transparentar la información y hacerla pública, por lo que parte primordial del informe de Rendición de Cuentas de las

instituciones debe radicar en informar al soberano el destino de los recursos estatales que fueron asignados a cada Institución y cómo estos fueron utilizados, en términos de eficiencia y oportunidad.

El artículo 90 de la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**, determina los sujetos obligados a rendir cuentas, de la siguiente forma:

*"Las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público (...)".*

Posteriormente, en los artículos 92 y 93, la Ley *ibídem* establece una diferencia en cuanto a la forma de rendir cuentas de los obligados, en razón de corresponder al nivel político, o al nivel programático y operativo, así:

**El Art. 92.- Del nivel político.** Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

**Art. 93.- Del nivel programático y operativo.** Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de las unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

Por otra parte, el artículo 11 de la **Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**, en cuanto a los obligados a rendir cuentas, prescribe:

**Art. 11.- Obligados a rendir cuentas.** Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En la Función Ejecutiva del Estado deben rendir cuentas:

- a) Ministros
- b) Secretarios de Estado
- c) Gobernadores (por su cercanía a los actores políticos y sociales locales)
- d) Gerentes de Empresas Públicas
- e) Directores Generales, Ejecutivos y Técnicos

Para un correcto y expedito ejercicio de rendición de cuentas de la Función Ejecutiva del Estado, se ha planteado aglutinar los informes respectivos a cargo de los Ministerios Coordinadores, a saber:

1. Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social
2. Ministerio de Coordinación de Patrimonio
3. Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos
4. Ministerio de Coordinación de la Política
5. Ministerio de Coordinación de la Política Económica
6. Ministerio de Coordinación de la Seguridad
7. Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad
8. Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano

Sin perjuicio de lo manifestado, cabe aclarar que la información necesaria para la elaboración de los correspondientes informes de rendición de cuentas debe ser recogida al interior de cada institución mediante un flujo de información ascendente, es decir, a partir de cada una de las unidades administrativas, técnicas y operativas hacia la máxima autoridad, y de igual forma, desde cada una de las Instituciones, se enviará el informe al respectivo Ministerio Coordinador.

**Ante quienes se rinde cuentas:**

- a) Ciudadanía en general.
- b) Representantes de la Función de Transparencia y Control Social.
- c) Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d) Especialistas (expertos en líneas temáticas).
- e) Medios de comunicación.

En este sentido, la Rendición de Cuentas consiste en:

1. Para todo el proceso de recolección de información y de realización de la Audiencia Pública, cada institución involucrará a su propio Consejo Ciudadano Sectorial (en caso de que lo hayan conformado)<sup>1</sup>.
2. La información presentada deberá ser clara y completa, cumpliendo con los formatos contemplados en la Guía Metodológica de Rendición de Cuentas, los que permitirán procesar la información de manera expedita en caso de así requerirlo.
3. Cada institución será responsable de difundir su informe anual de Rendición de Cuentas a través de medios electrónicos, digitales, impresos u otros, de acuerdo a las orientaciones emanadas de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, rectora de la política de acceso a la información pública y rendición de cuentas, de la Función Ejecutiva, quien será la encargada de recopilar los informes proporcionados por las instituciones públicas, para elaborar un único documento de rendición de cuentas.
4. Los informes serán socializados a nivel interno de cada institución (todas y todos los servidores públicos), así como a nivel externo (sociedad civil y ciudadanía en general) en Audiencia Pública.
5. La presentación en Audiencia Pública a la ciudadanía y demás actores políticos y sociales, deberá realizarse entre el 1 al 15 de marzo de cada año.

<sup>1</sup> Según el artículo 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los Consejos Ciudadanos Sectoriales, son instancias de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial, constituyéndose en un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articulados a los ministerios sectoriales.

### **Artículo 5: Políticas y prácticas de prevención de la corrupción**

4. *Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.*

En el marco del XXXVIII Período Ordinario de Sesiones y del XV Período Extraordinario de Sesiones de la Comunidad Andina de Naciones, llevado a cabo en La Paz - Bolivia, el 24 y 25 de febrero de 2011, se crea el "Observatorio Andino de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción con el carácter de permanente, conformado por Parlamentarias Andinas y Parlamentarios Andinos, los representantes de los gobiernos y órganos de control de los países miembros en materia de lucha contra la corrupción y representantes de los Consejos Consultivos de la CAN, así como representantes de los demás Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración SAI, y con el apoyo técnico y financiero de la Secretaría General de la Comunidad Andina."

El Observatorio Andino de Corrupción tiene como misión recopilar, analizar y difundir información objetiva, fiable y comparable sobre los esfuerzos de los Países Miembros; siendo su visión, la entrega de información fácilmente comparable para la formulación de normativa y estrategias anticorrupción coherentes en el ámbito comunitario; para de tal manera, contribuir a una visión en conjunto sobre la problemática del fenómeno de la corrupción en la Comunidad Andina.

Con este antecedente, la SNTG promovió la realización del " I Encuentro de Transparencia Andina", en la ciudad de Quito el 02 de mayo de 2011, con el objetivo de definir las políticas contra la corrupción en la Región, contando con la presencia invitados internacionales, principales autoridades de las Funciones del Estado, así como, de representantes de organizaciones sociales. En esta jornada, se desarrollaron dos mesas de trabajo, en las cuales se trataron los temas: Metodología del Sistema de Medición de la Corrupción y Arquitectura del Observatorio Andino de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

#### **1. Metodología del Sistema de Medición de la Corrupción:**

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), desarrolló una propuesta metodológica homogénea para la medición del fenómeno de la corrupción que fue presentada a los representantes andinos, como referente regional.

La metodología que utilizó el INEC se basa en el Plan Andino de Lucha Contra la Corrupción y propone evaluar los siguientes ámbitos:

- a) Registro Administrativo: medida de transparencia a nivel de procesos institucionales.
- b) Valores: medición a través de encuestas genéricas (percepción ciudadana, funcionarios públicos, empresas).
- c) Tolerancia: determinar la tolerancia de la sociedad en general respecto a la corrupción.

El sistema de medición de indicadores tiene como fin último proporcionar una herramienta que permita identificar, proponer y evaluar las políticas públicas para prevenir la corrupción y fomentar la transparencia, a nivel regional.



## 2. Arquitectura del Observatorio Andino de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Las recomendaciones por parte de la mesa de trabajo fueron:

- a) Incluir la temática de la transparencia como eje fundamental en la gestión del Observatorio.
- b) No aceptar denuncias ciudadanas, como atribución del Observatorio.
- c) Establecer los miembros de las delegaciones y sus atribuciones en cada país.

En breves rasgos, se destaca la participación de las delegaciones en su afán de crear una herramienta eficiente y sostenible para medir la corrupción y fortalecer la gestión de transparencia.

Al conmemorarse el 9 de diciembre el Día Mundial de la Lucha Contra la Corrupción, en el mes de diciembre de 2011, la SNTG realizó el "II Encuentro Internacional de Transparencia", mismo que se llevó a cabo en tres ciudades del país (Quito, Guayaquil y Cuenca), contando con la presencia de ponentes internacionales, que expusieron sobre transparencia desde distintas perspectivas, a más de 1.200 participantes al evento.

Este encuentro permitió promover procesos y mecanismos de gestión transparente y rendición de cuentas en el servicio público, incentivando la participación de la sociedad civil, del sector público central/seccional, de la academia y de la Función de Transparencia y Control Social.

### Artículo 7: Sector Público

1. *Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Éstos:*

- a) *Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos*



encargada del manejo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en el proceso de selección del personal se seguridad para centros de privación de libertad de personas adultas (Guías penitenciarios).

Este proceso incluye en la fase de preselección la calificación de méritos, requisitos mínimos, exámenes físicos y pruebas psicológicas. Posteriormente, los y las candidatas cursarán una fase de capacitación ejecutada por la Escuela Superior Politécnica del Ejército y cuyo desarrollo y evaluación también será acompañado por la Secretaría Nacional de Transparencia.

#### Artículo 7: Sector Público

- d) *Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones.*

*Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.*

1. La Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión celebró un Contrato con el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)**, con la finalidad de realizar ciclos de capacitación en temas de transparencia, control social y prevención de la corrupción a servidores y servidoras públicas a nivel nacional durante el año 2011. Se realizaron cursos virtuales y presenciales con la participación de 360 servidores de 45 instituciones públicas.

Al ser el IAEN la Universidad de Postgrados para el servicio público en el Ecuador, como consecuencia de la propuesta inicial de la SNTG, se implementó en todos los programas académicos el módulo de Ética y Transparencia Pública, con lo cual se amplió el universo de personas capacitadas.

2. Por otro lado, con la finalidad de promover programas de formación, capacitación a servidores públicos e iniciativas de trabajo en temas de transparencia y lucha contra la corrupción, la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión ha suscrito convenios de cooperación con diversas instituciones, en los que se determina un componente de apoyo técnico de capacitación o formación dirigido a servidores públicos:
  - Convenio de cooperación interinstitucional con el **INSTITUTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (ICO)**.
  - Convenio de cooperación interinstitucional con la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)**, que permitió capacitar a 25 catedráticos en temas de Transparencia y diseñar 7 proyectos de transparencia en educación superior a ser implementados en este centro educativo.
  - Carta reversal con la **EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ECUADOR ESTRATÉGICO**, que ha permitido viabilizar actividades conjuntas en el marco de las respectivas competencias y en apego a la política pública de transparencia en la gestión de las instituciones gubernamentales, como, diseño de modelo de transparencia en la gestión, contratación pública, comunicación y rendición de cuentas.

### **Artículo 8: Códigos de conducta para funcionarios públicos**

3. *En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.*

Uno de los ejes programáticos de la Revolución Ciudadana referencial para el Plan Nacional para el Buen Vivir constituye la Revolución Ética, que implica incorporar la participación ciudadana en procesos de contraloría social, recuperar valores culturales representativos de la sociedad: honestidad, lealtad, responsabilidad, probidad, respeto y dignidad; aportar al afianzamiento de una ética y responsabilidad empresarial y gremial basada en la transparencia y el cumplimiento de la Ley.

La promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, son pilares de una relación de confianza entre la ciudadanía y el Estado; contribuye a fomentar la participación ciudadana y, por ende, al desarrollo de una administración pública transparente.

El 15 de diciembre de 2011, se firmó el Acuerdo 996 del Comité de Gestión Pública Interinstitucional que instaura la Norma Técnica de Reestructuración del Sector Público.

Este establece que el "Códigos de Ética" es una herramienta mediante la cual se establecen principios y valores como guía para los servidores públicos, con el fin de complementar uniformemente la conducta y/o comportamiento de las personas hacia el ejercicio ético del buen vivir."

En sus principales artículos señala:

Art. 24. Es obligación de la SNTG, elaborar, expedir y proporcionar las directrices para la implementación del Código de Ética para la Función Ejecutiva, que permita el fortalecimiento de una cultura ética en el Sector Público, estableciendo las bases, principios y lineamientos de carácter conductual a nivel profesional, que serán parte de la mística de Servicio al Público del Estado ecuatoriano.

Art. 27.1.- Política de Implementación.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, obligatoriamente socializarán y aplicarán el Código de Ética para le Buen Vivir.

Las unidades de Talento Humano, certificarán haber otorgado capacitación al servidor público y archivarán la información en su expediente individual conforme a las directrices de la SNTG y del Comité de Gestión Pública Interinstitucional.

Con la finalidad de cumplir este propósito, la SNTG ejecutará para este 2012, el Proyecto de Institucionalización de la Transparencia en la Función Ejecutiva que contribuirá a la implementación del Plan Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción a través del diseño del Código de Ética para la Función Ejecutiva generando mecanismos que garanticen la capacitación e implementación del mismo y la provisión de bienes y servicios públicos transparentes, simplificados y de amplio acceso ciudadano.

### **Artículo 8: Códigos de conducta para funcionarios públicos**

4. *Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las*

*autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.*

A partir de julio de 2011, la SNTG implementó el Sistema de Gestión de Denuncias, que ha permitido mejorar el tiempo de respuesta requerido para el trámite, mejorar su administración, archivo y consulta de la información que ingresa a la institución.

El SGD-SNTG genera reportes estadísticos de las denuncias ingresadas, alertas a los investigadores cuando una denuncia es asignada, también recuerda a los responsables cuando los tiempos, para despachar una denuncia, se acercan a su fecha límite. Cuando un usuario presenta una denuncia recibirá un número único de trámite; y con dicho número, el usuario podrá ver el estado en que se encuentra, ingresando al portal web de la SNTG y escribiendo el código en el apartado de consultas.

El sistema se complementa, de manera directa, con los procesos de recepción de denuncias actuales de la SNTG, a nivel nacional a través de sus puntos de recepción de denuncias en las oficinas de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, Tulcán y Loja.

La SNTG cuenta desde el 13 de abril de 2009 con un "Instructivo para la recepción, análisis e investigación de las denuncias", que permite a los ciudadanos, por diversas vías, denunciar actos de corrupción que se susciten en las instituciones del Estado, y ponerlos en conocimiento de la Dirección de Investigaciones y Denuncias o sus direcciones regionales, quienes son los encargados de recibir y tramitar las mismas. Este mecanismo de denuncias ha sido constantemente perfeccionado y mejorado, de tal forma que se garantice a la ciudadanía una atención oportuna y eficaz a sus reclamos, y que ante todo logre la persecución y sanción de la corrupción y de sus responsables.

La SNTG permite a la ciudadanía presentar sus denuncias de las siguientes maneras:

- 1) **Call Center (1800 - YABASTA).**- Brinda atención gratuita, directa y oportuna a los denunciantes;
- 2) **Página Web Institucional ([www.sntg.gob.ec](http://www.sntg.gob.ec)).**- Permite realizar denuncias online, llenando un formulario que complete información relevante sobre la denuncia que desea realizar la/el ciudadano;
- 3) **Recepción en Unidad de Denuncias.**- Las y los ciudadanos pueden acercarse a las oficinas de la SNTG, donde un servidor público de la institución le brindará atención personalizada.
- 4) **Counters itinerantes.**- Pretende fomentar en la ciudadanía una cultura de denuncia y censura a todo tipo de corrupción. Esta iniciativa recorrerá el país a través de las distintas Coordinaciones Regionales, con el objetivo de intervenir directamente en las instituciones donde se detectan altos índices de corrupción, y en los cuales la atención al público y el contacto con la ciudadanía son lugares propicios para que servidores públicos deshonestos y particulares inescrupulosos extiendan y desarrollen sus redes de corrupción.

Los Counters Itinerantes son oficinas móviles de la SNTG que se instalarán en diversas instituciones del Estado con el objetivo de receptor las denuncias ciudadanas y posicionar la presencia de la Institución a nivel regional y nacional.

Cada uno de los mecanismos para realizar las denuncias permite un acceso universal al servicio tanto de las y los ciudadanos, así como de servidores públicos, garantizando la reserva de la identidad y los datos de los denunciantes.

A continuación se presentan estadísticas respecto de las denuncias receptoras por la SNTG en el año 2011:

**SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN  
ESTADÍSTICAS DE DENUNCIAS INGRESADAS 2011**

Planta Central Quito	197	602	
Regional 1: Guayaquil	101	175	
Regional 2: Ambato	90	45	
Regional 3: Cuenca	82	128	
Regional 4: Tulcán	52	25	57
		570	1412

Fuente: Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, enero-diciembre 2011

**Artículo 10: Información pública**

*Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:*

- a) *La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;*

En el año 2004, el Ecuador promulgó la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), la cual se encuentra vigente. En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública, la LOTAIP establece los siguientes principios:

- a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privadas depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información;
- b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley;
- c) El ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones. Este principio se extiende a aquellas entidades de derecho privado que ejerzan la potestad estatal y manejen recursos públicos;
- d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; y,
- e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público.

La Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión (SNTG) es responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar los actos de corrupción en los Ministerios, Secretarías Nacionales y otras Instituciones de la Función Ejecutiva. Mediante, Decreto Ejecutivo No. 24, del 26 de agosto de 2009, se incluyó, dentro de sus competencias, el vigilar el estricto

cumplimiento de la LOTAIP al constituirse como política de Estado, la publicidad, transparencia y rendición de cuentas de las instituciones comprendidas en el sector público.

La SNTG, cuenta con un Manual de Aplicación de la LOTAIP, para el monitoreo y vigilancia del cumplimiento al acceso a la Información de las instituciones de la función Ejecutiva, específicamente del cumplimiento del Art. 7 de esta Ley. El Manual presenta un método de medición que cubre las necesidades de la ciudadanía frente al acceso a la Información y la transparencia de la misma; así como también, mejora la evaluación y el mecanismo de rendición de cuentas de las instituciones.

La SNTG realiza actividades en pro de fortalecer su gestión y cumplir con su mandato, como:

- a) Mapeo de las distintas instituciones existentes en la Función Ejecutiva.
- b) Capacitación periódicamente respecto a la LOTAIP y su aplicación.
- c) Monitoreo permanente de las páginas web de las entidades adscritas y dependientes de los ministerios, con el fin de unificar criterios.
- d) Sistema informático de monitoreo.
- e) Perfil del funcionario responsable del proceso en cada institución.
- f) Creación de un correo institucional en cada entidad para facilitar la comunicación entre entidades monitoreadas y monitor.
- g) Formato único de acceso a la información.

En este marco, mediante la utilización del Manual de aplicación de la LOTAIP, la SNTG monitoreó a 45 instituciones de la Función Ejecutiva, logrando un promedio de 93.44 sobre 100.

### **Artículo 13: Participación de la sociedad.**

1. *Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:*

- a) *Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;*
- b) *Garantizar el acceso eficaz del público a la información;*
- c) *Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;*
- d) *Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:*
  - i. *Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros;*
  - ii. *Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas.*

### **Consejos Ciudadanos Sectoriales (CCS-SNTG):**

De conformidad con los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República del Ecuador que consagran el derecho a la participación ciudadana en los asuntos de interés público, en febrero del 2012, se promulga la Ley de Participación Ciudadana y Control Social con el objeto de propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su Artículo 52 establece a los consejos ciudadanos sectoriales, como instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial, constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales, que serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales.

El 15 de julio de 2011, mediante Resolución No. SNTG-0039-2011, la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión crea el Consejo Ciudadano Sectorial - SNTG, como una instancia de diálogo, deliberación para la formulación y seguimiento de las políticas públicas de transparencia de gestión, para el combate a la corrupción en la Administración Pública e Institucional; el cual constituye además un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales.

El CCS-SNTG es impulsado por la SNTG y se desempeña como un espacio de participación de la sociedad civil, en el marco de sus procesos de planificación y evaluación; la SNTG lo convoca al menos dos veces por año, teniendo la oportunidad de que, a partir de la primera convocatoria, el CCS podrá auto convocarse las veces que crean necesario por pedido de la mayoría simple de sus integrantes y conforme la planificación administrativo financiera que contempla el presupuesto institucional. El financiamiento para el ejercicio de esta instancia está incluido en el presupuesto general de la SNTG, mismo que no financiará sueldos y salarios de ningún tipo.

Las funciones del CCS-SNTG son:

1. Intervenir como instancias de consulta en la formulación e implementación de las políticas sectoriales de alcance nacional,
2. Proponer a la SNTG, agendas sociales de políticas públicas sectoriales,
3. Monitorear que las decisiones de la políticas y los planes de la SNTG se concreten en las partidas presupuestarias respectivas y se implementen en los programas y proyectos gubernamentales sectoriales,
4. Hacer el seguimiento y la evaluación participativa de la ejecución de la políticas públicas sectoriales en las instancias estatales correspondientes,
5. Generar debates públicos sobre temas nacionales,
6. Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas en el tema de su responsabilidad para la concreción sectorial de la agenda pública, y,
7. Elegir a la delegada o delegado del CCS a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.

El CCS-SNTG está integrado por ciudadanos y ciudadanas en ejercicio de sus derechos políticos, provenientes de sectores de la sociedad civil organizada, con experiencia de trabajo y relación con las políticas de transparencia de gestión, para el combate a la corrupción en la Administración pública e Institucional.

En la integración del CCS-SNTG se garantizó la pluralidad, alternabilidad en la representación, así como la procura a la paridad entre hombres y mujeres, quienes sean designados como integrantes serán parte del Consejo durante dos años, ninguna persona podrá ser delegada al CCS-SNTG por más de un periodo.

No pueden ser parte del CCS-SNTG los proveedores de obras, bienes y servicios de la SNTG.

El CCS-SNTG está conformado por las organizaciones:

- Corporación Internacional de Defensa de los Derechos Humanos, Veedurías y Mediación
- Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa
- Coordinadora Nacional Campesina Eloy Alfaro
- Coordinadora Nacional Campesina Eloy Alfaro - Filial Azuay
- Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay
- Asociación Lagunas de Mesarrumi
- Observatorio de Justicia
- Juventud Activa y Revolucionaria
- Juventudes PAIS El Oro
- Movimiento Nacional de Mujeres por la Vida
- Enlace Red Nacional de Trabajadores Eléctricos
- Fundación SER
- Federación de Estudiantes Universitarios de la Tecnológica de América
- Organización Provincial de Organizaciones Juveniles de Loja
- Junta Provincial de Defensa del Artesano
- Asociación de Mediadores y Mediadoras Interculturales de Zamora Chinchipe
- Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas de Zamora Chinchipe
- Asociación de Migrantes de Cañar
- Red Nacional de Estructuras Financieras Populares
- Observatorio de Justicia de la Universidad del Azuay

### **Artículo 13: Participación de la sociedad.**

*2. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.*

Desde el 13 de abril de 2009, la SNTG cuenta con un "Instructivo para la Recepción, Análisis e Investigación de las Denuncias", que permite a los ciudadanos, por diversas vías, denunciar actos de corrupción que se susciten en las instituciones del Estado, y ponerlos en conocimiento de la Dirección de Investigaciones y Denuncias o sus direcciones regionales, quienes son las encargadas de recibir y tramitar las mismas. Este mecanismo de denuncias ha sido constantemente perfeccionado y mejorado, de tal forma que se garantice a la ciudadanía una atención oportuna y eficaz a sus reclamos, y que ante todo logre la persecución y sanción de la corrupción y de sus responsables.

La SNTG permite a la ciudadanía presentar sus denuncias de las siguientes maneras:

- 1) **Call Center (1800 - YABASTA).**- Brinda atención gratuita, directa y oportuna a los denunciantes;
- 2) **Página Web Institucional ([www.sntg.gob.ec](http://www.sntg.gob.ec)).**- Permite realizar denuncias online, llenando un formulario que complete información relevante sobre la denuncia que desea realizar la/el ciudadano;
- 3) **Recepción personal de denuncias, a través de la Unidad de Denuncias de la SNTG.**- Las y los ciudadanos pueden acercarse a las oficinas de la SNTG, donde un servidor público de la institución le brindará atención personalizada.
- 4) **Counters Itinerantes.**- Pretende fomentar en la ciudadanía una cultura de denuncia y censura a todo tipo de corrupción. Esta iniciativa recorrerá el país a través de las distintas Coordinaciones Regionales, con el objetivo de intervenir directamente en las instituciones donde se detectan altos índices de corrupción, y en los cuales la atención al público y el contacto con la ciudadanía son lugares propicios para que servidores públicos deshonestos y particulares inescrupulosos extiendan y desarrollen sus redes de corrupción.

Los Counters Itinerantes son oficinas móviles de la SNTG que se instalarán en diversas instituciones del Estado con el objetivo de receptar las denuncias ciudadanas y posicionar la presencia de la institución a nivel regional y nacional.

Cada uno de los mecanismos para realizar las denuncias permite un acceso universal al servicio tanto de las y los ciudadanos, así como de servidores públicos, garantizando la reserva de la identidad y los datos de los denunciantes.